

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7519572 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y MONICA CONSUELO SANDOVAL HERNANDEZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 35.477.038 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Salud, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7519572 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día dieciocho (18) de febrero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7519572 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA EL PROGRAMA DE AIEPI**, con un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, por un valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 58.541.667)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. **2.** Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día diecinueve (19) de febrero de 2025 y terminación inicial del veintiocho (28) de octubre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. **3.** Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *Que el municipio de Chía suscribió el contrato número CO1.PCCNTR7519572, de fecha 18 de febrero de 2025, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA EL PROGRAMA AIEPI, con fecha de inicio en la plataforma SECOP 2 del 19 de febrero de 2025 y fecha de terminación prevista para el 28 de octubre de 2025. Que, en el periodo de ejecución del contrato, la contratista MONICA CONSUELO SANDOVAL HERNANDEZ, ha cumplido con lo pactado en el clausulado respecto a las obligaciones tal como se ve reflejado en el componente de ejecución de contrato numeral 7 plataforma SECOP 2, con sus respectivos informes de cumplimiento y a su vez ha cumplido con lo referido en la cláusula OCTAVA OBLIGACIONES GENERALES literal 11 correspondiente al pago de la seguridad social. Que la Secretaría de Salud brinda acompañamiento a todos los planes y programas de promoción de la salud, así como a las actividades de gestión del riesgo y salud pública, en lo referente al programa de Atención Integral de Enfermedades Prevalentes de la Infancia (AIEPI), lo cual incluye el seguimiento a las salas de enfermedades respiratorias agudas (ERAS) de las diferentes IPS que prestan sus servicios en el municipio de Chía, a fin de verificar el cumplimiento a las rutas de atención en la prestación del servicio a la población objeto, sobre todo a la población de infancia por ser la más vulnerable, la cual es motivo de continuo seguimiento y reporte ante la Secretaría de Salud Departamental de Cundinamarca y el Instituto Nacional de Salud. Con la ejecución del presente objeto contractual, se continuará impactando positivamente los determinantes sociales de la salud y por ende se lograrán mejores resultados en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en especial en el programa de Atención Integral de Enfermedades Prevalentes de la Infancia. En este sentido, durante la ejecución del contrato referido, se han atendido 816 pacientes pediátricos en el servicio de urgencias de sala ERA, se han realizado 28 asistencias técnicas a IPS con asiento en el municipio, se ha verificado la Ruta Integral de Atención de Infancia por parte de los diferentes actores de salud, así como la verificación del AIEPI clínico. Es de anotar que, de acuerdo a la situación actual del sistema de salud, las IPS en general y las prestadoras de servicios que nos ocupa (salas ERA), han venido presentando continuas demoras y faltas de oportunidad y calidad en la prestación del servicio, por lo cual es necesario continuar con la ejecución de las obligaciones pactadas en el referido contrato. De otro lado, teniendo en cuenta que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades,*

condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley, a los de la buena administración". Y que el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, se concluye que la presente adición, por valor de Once millones doscientos cuarenta mil pesos m/cte. (\$11.240.000), NO supera el tope máximo permitido por la referida norma, por lo tanto, se estableced su viabilidad jurídica. Así mismo, existe la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de a la adición aquí solicitada, acorde con la documentación aportada. Sumado a lo anterior, la presente solicitud de adición y prórroga, cumple a satisfacción con las exigencias y lineamientos contenidos en el artículo 24 del Manual de Contratación, adoptado a través del Decreto 509 de 2024. En consecuencia y con fundamento en el numeral 12 del artículo 41 del referido Manual, por parte de la supervisión, se conceptúa de forma FAVORABLE la necesidad y conveniencia de adicionar y prorrogar el presente contrato. En virtud a lo expuesto, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato CO1.PCCNTR7519572 de la siguiente manera: PRÓRROGAR el contrato m por un (01) mes y dieciocho (18) días, contados a partir del día 29 de octubre de 2025, hasta el 16 de diciembre de 2025 y ADICIONAR el VALOR DEL CONTRATO en ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.240.000), los cuales se pagarán así: El Municipio cancelará al contratista el 100% del valor de la adición en dos pagos así: un pago mensual vencido por el valor de \$7,025,000 y un segundo pago hasta por la suma de \$ 4,215,000, correspondiente a los últimos 18 días efectivamente ejecutados, sin exceder el 16 de diciembre de 2025, manteniendo incólumes el resto de condiciones establecidas en el contrato.". 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Salud y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7519572 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores

consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7519572 de 2025, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE LA SALUD PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS ACTORES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA EL PROGRAMA DE AIEPI”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7519572 de 2025, por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$11,240,000)** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El Municipio cancelará al contratista el 100% del valor de la adición en dos pagos así: un pago mensual vencido por el valor de **SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS (\$7,025,000)** y un segundo pago hasta por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$4,215,000)**, correspondiente a los últimos 18 días efectivamente ejecutados, sin exceder el 16 de diciembre de 2025, manteniendo incólumes el resto de condiciones establecidas en el contrato. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002204 expedido el tres (03) de septiembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7519572, **EN UN (1) MES Y DIECIOCHO (18) DÍAS**, contados a partir del veintinueve (29) de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día dieciséis (16) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7519572 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO. -** La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: María Paula Gómez Pinto. Profesional Especializado OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC